



RESOLUCIÓN No. 002

“Por medio de la cual se cierra periodo extraordinario de inscripción y actualización de datos de Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones de Víctimas de la Etnia Afro y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas”

EL PERSONERO LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1448 de 2011, y en especial las establecidas en las resoluciones internas Nos. 126 de 2015, 1415 de 2018 en concordancia con los Decretos Distritales 035 de 2015 y 135 de 2017, las resoluciones 1392 de 2016 y 0677 de 2018 de la UARIV y, en especial el Decreto 342 de junio 14 de 2019 modificadorio del Protocolo Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1084 de 2015 y el Protocolo de Participación efectiva de Víctimas del Conflicto Armado, la resolución 388 de 2013 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, el Decreto Distrital 035 de 2015 y sus modificaciones, y la Resolución interna 1415 del 28 de diciembre de 2018, establecen los requisitos de inscripción y actualización de las Organizaciones de Víctimas (OV, de las Organizaciones de Víctimas de la Etnia Afro y de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) interesadas en formar parte de las mesas de participación efectiva de víctimas.

Que el artículo 16 del Decreto 035, modificado por el artículo 2 del Decreto 135 en concordancia con el artículo 2.2.9.2.1 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las personerías abrirán las inscripciones para las Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de Víctimas, en el mes de enero de cada año electivo y hasta el 21 de mayo de respectivo año y que “..durante el tiempo de inscripción, las Organizaciones de víctimas y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, deberán actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro realizado ante las personerías. Si durante este lapso las organizaciones no actualizan los datos de contacto y la información correspondiente, serán excluidas del registro, sin perjuicio de que en el año electivo siguiente sea renovada su inscripción”.

Que mediante la Resolución interna 126 de 2015, se delegó y designó las funciones de las Secretarías Técnicas de las mesas locales de participación efectiva de víctimas, en los Personeros Locales.

Que de conformidad con el artículo 24 del Decreto son funciones de los Personeros Locales en calidad de secretarios técnicos, entre otras:

- “Inscribir a las organizaciones participantes de las Mesas Locales, conforme al procedimiento establecido para tal fin”
- “Constatar la existencia de los documentos requeridos para el proceso de inscripción de las organizaciones de Víctimas (OV) y de las Organizaciones Defensoras de Víctimas”
- “Convocar a la elección e instalación de las mesas locales de Participación Efectiva de las Víctimas en el marco del presente protocolo”

Que mediante la Resolución interna 1415 del 28 de Diciembre de 2018, la Personera de Bogotá, adoptó, las medidas para adelantar los procesos mencionados y la convocatoria a la elección de los integrantes de las mesas locales de Víctimas.

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN No. 002

"Por medio de la cual se cierra periodo extraordinario de inscripción y actualización de datos de Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones de Víctimas de la Etnia Afro y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas"

Que el artículo segundo del Decreto 342 de junio 14 de 2019, reabrió por un periodo extraordinario de diez (10) días, el proceso de inscripción de Organizaciones de Víctimas Y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, esto es a partir del catorce (14) de junio, fecha de publicación del mencionado Decreto, hasta el dos (02) de julio de 2019.

Que la Personería Local de La Candelaria, cierra el proceso extraordinario de inscripción y actualización y procede a la inscripción y actualización de datos de las organizaciones de víctimas y defensoras de víctimas, tal como se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con los actos de inscripción emitidos por las entidades encargadas de llevar registros públicos establece:

"Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación".

Que en virtud de las anteriores consideraciones el Personero Local de La Candelaria.

RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar el Artículo cuarto de la Resolución N° 01 del 21 de mayo de 2010 proferida por la Personería Local de la Candelaria, en razón a que la señora Elaine Rengifo Moreno identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.255.480, no se encuentra incurso en la prohibición señalada en el Parágrafo del Artículo 29 del Decreto 035 de 2015, toda vez que el Artículo 1° del Decreto 342 del 14 de junio del 2019 modifico el artículo 29 del Decreto 035 de 2015, permitiendo que la señora Elaine Rengifo Moreno quede inscrita como Organización que actualiza los datos de contacto y la información contenida en el registro que administra esta Personería Local, de la siguiente Organizaciones de Víctimas (OV) que cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 035 de 2015, resolución interna 1415 de 2018 y demás normas concordantes y modificatorias.

ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS QUE ACTUALIZARON DATOS

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL
La Esperanza	Elaine Rengifo Moreno	26.255.480	Desplazamiento Forzado	

Artículo Segundo: Realizar la inscripción de las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV), que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 035 de 2015, resolución interna 1415 de 2018 y demás normas concordantes y modificatorias.

**RESOLUCIÓN No. 002**

“Por medio de la cual se cierra periodo extraordinario de inscripción y actualización de datos de Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones de Víctimas de la Etnia Afro y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas”

ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS INSCRITAS 2019

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL
No Me Olvides	Ingrid Fernández Rengifo	39.309.948	Desplazamiento Forzado	
	Andrea Paola Arévalo Pérez	1.019.072.130		Jóvenes
Jóvenes Activas	Yesenia Ramirez Pinilla	1.010.202.971	Desplazamiento Forzado	
	Elaine Ibarguen Rengifo	1.001.023.397		Mujer

Artículo Tercero: Una vez constatados por parte de esta Personería Local, los requisitos para ser miembro de la Mesa Local de Participación de Víctimas de La Candelaria, la Organización de Víctimas de la Etnia afro FUNDACION BLACK SOMRA, NO cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto Nacional, 1084 de 2015 y 1066 de 2015; Decreto Distrital 035 de 2015, Resolución Interna 1415 de 2018 y demás normas concordantes modificatorias, por cuanto la certificación N° 084 del 25 de abril de 2018 que anexa para la inscripción, no está actualizada para la vigencia del año 2019 en los términos establecidos por el artículo 2.5.1.1.16 y 2.5.1.1.17 del Decreto 1066 de 2015

ASPIRANTES DE ORGANIZACIONES DE VICTIMAS DE LA ETNIA AFRO QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS MINIMOS PARA SER MIEMBROS DE LA MESA LOCAL DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL
Fundación Black Sombra	Emiro Rivas Cruz	11.860.094		Étnico Afrocolombiano

Artículo Cuarto: Convocar a la elección e instalación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas de La Candelaria, para el día **2 de agosto** de 2019, la que se realizara en la sede de la Personería de la Candelaria en el Salón de reuniones, a partir de las 8:00 A.M.

Artículo Quinto: Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co.



RESOLUCIÓN No. 002

"Por medio de la cual se cierra periodo extraordinario de inscripción y actualización de datos de Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones de Víctimas de la Etnia Afro y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas"

Artículo Sexto: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la personería local correspondiente y en subsidio el de apelación, ante el despacho de la Personera de Bogotá D.C., los cuales se interpondrán dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 y 76 del CPCA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 días del mes de julio de 2019

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Luz Yaneth Carrillo Díaz". La firma es fluida y se extiende a la izquierda y a la derecha del nombre.

**LUZ YANETH CARRILLO DIAZ
PERSONERA LOCAL DE LA CANDELARIA**